

# Código Ético

**JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.**

## 1. INTRODUCCIÓN

El Código Ético recoge el compromiso del Grupo con la ética empresarial y el cumplimiento normativo en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de normas, principios y valores dirigidos a que todas las personas que conforman el Grupo Joca desempeñen sus actividades con la integridad y profesionalidad debida.

El conjunto de estas normas, principios y valores constituye el modelo ético de comportamiento que debe inspirar y presidir en todo momento la actuación de los administradores, directivos y empleados que desarrollen su actividad profesional en el Grupo Joca, quienes asumirán formalmente el compromiso de su obligatorio cumplimiento así como el de su leal colaboración en su implantación, participando en las acciones formativas que sean precisas y comunicando por los procedimientos aquí establecidos las contravenciones e incidencias en la aplicación del Código de las que tengan noticias.

Por otro lado, hay que destacar que el Código Ético sirve de base y fundamento del Modelo de Cumplimiento del Grupo Joca, que es el conjunto de políticas, procedimientos, reglamentos, directrices, códigos y normas aprobadas por los órganos competentes del Grupo, de carácter interno y que son de obligado cumplimiento para todos los miembros del Grupo.

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Grupo Joca sitúa su Código Ético como pilar de apoyo fundamental de la Responsabilidad Social Corporativa y del Modelo de Cumplimiento. Este es de obligado cumplimiento y soporta los principios que deben regir todas las actuaciones del Grupo Joca así como de nuestros colaboradores externos, terceros o socios de negocios que legal o contractualmente estuvieran obligados a su cumplimiento.

El Grupo Joca está integrado por Joca Ingeniería y Construcciones S.A., como sociedad dominante, y el resto de las sociedades controladas directa o indirectamente por esta, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 42 de Código de Comercio.

Quedan sujetos al cumplimiento del presente documento los siguientes sujetos vinculados:

- Todos los empleados directos de cualquiera de las sociedades afectas.
- Todos los directivos de la compañía o personas que tengan capacidad de tomar decisiones de gestión sobre las sociedades afectas o sus bienes.
- Todos los miembros de los Consejos de Administración de las sociedades afectas.

- Todas las personas que prestan servicios a las sociedades afectas tales como consultores y personas físicas trabajando por cuenta propia, así como proveedores, subcontratistas y resto de socios comerciales con los que se establecen relaciones comerciales.

En adelante a todas personas incluidas en el ámbito de aplicación se les llamará “Sujetos vinculados”.

### 3. VALORES Y PRINCIPIOS DE GRUPO JOCA

La Responsabilidad Social Corporativa es el conjunto de actuaciones que permiten al Grupo maximizar su contribución a la sociedad en todos sus ámbitos de actuación, manteniendo el contacto constante con sus grupos de interés. Estas actuaciones implican a todos los departamentos de la Compañía en la consecución de este fin. Desde Grupo Joca se da gran importancia a la Responsabilidad Social Corporativa, contribuyendo activamente y de forma voluntaria a la mejora de la sociedad, la economía y el medio ambiente. Los valores sobre los que se asienta el Grupo Joca y por tanto su entendimiento de Responsabilidad Social Corporativa son:

- Creación de valor mediante la innovación y la calidad.
- Impulso del desarrollo social y sostenible allá donde actúa.
- Modelo de gestión fundado en la integración, el respeto a las personas y el desarrollo del talento.
- Profesionalidad, ética y cumplimiento del marco regulatorio.

#### 3.1 Nuestro objetivo: Creación de valor mediante la innovación y la calidad en todo lo que hacemos:

- Protección del patrimonio empresarial, en todas sus formas, con la debida diligencia.
- Foco en la generación de valor para la compañía, sus clientes, proveedores y otros agentes implicados.
- Vocación por la mejora continua, la optimización de procesos y el aumento de los estándares de eficiencia.
- Propuesta de valor enfocada en la innovación y el desarrollo de soluciones que aporten un valor diferencial a la sociedad.
- Maximización de la calidad y la excelencia como objetivo para la fidelización comercial.

- Mantenimiento de unos estándares óptimos en materia de seguridad y salud.

### **3.2 Nuestro Entorno: Impulso del desarrollo social y sostenible allá donde actuamos:**

- Desarrollo de productos y servicios que tengan un impacto positivo sobre las sociedades en las que se implantan.
- Protección del medio ambiente y del entorno sobre el que se actúa.
- Apoyo a la conservación del patrimonio histórico-artístico en los ámbitos afectados por las actividades desarrolladas.
- Compromiso con la sociedad, especialmente en los aspectos educativos y sanitarios.

### **3.3 Nuestro Equipo: Modelo de gestión fundado en la integración, el respeto a las personas y el desarrollo del talento:**

- Igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, color, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
- Voluntad decidida por la integración de las distintas sensibilidades y minorías en el funcionamiento ordinario de las compañías.
- Valoración de la diversidad como fuente de conocimiento, proporcionando una visión más amplia y global de las situaciones.
- Comportamiento basado en el respeto entre las personas, asegurando una interacción, tanto a nivel interno como externo, sustentada en los usos y costumbres de la educación.
- Foco en el desarrollo profesional de las personas que integran las compañías, así como en su desarrollo personal.
- Compromiso con la formación continua de las personas que componen la compañía.
- Fomento del talento con el objetivo de asegurar la excelencia y el futuro de las compañías.

### **3.4 Nuestra Manera de Actuar: Profesionalidad, ética y cumplimiento del marco regulatorio:**

- Respeto a la legalidad y al marco normativo de aplicación en cada una de las jurisdicciones en las que el Grupo desarrolla actividad.
- Integridad ética en la gestión de las empresas y en el comportamiento de todos los sujetos vinculados.
- Respeto a los Derechos Humanos, especialmente en los aspectos relacionados con la erradicación del trabajo infantil y forzoso.
- Fomento de la reputación del Grupo por parte de todos los sujetos vinculados.
- Lealtad y rigor en la toma de decisiones por parte de los sujetos vinculados, especialmente en los casos de conflicto de interés.
- Mantenimiento de la confidencialidad por parte de los sujetos vinculados.
- Privacidad de los datos personales.
- Foco en los principios de transparencia y exactitud en la gestión.
- Respeto a la libre competencia y el buen funcionamiento del mercado.
- Prevención del blanqueo y financiación del terrorismo.
- Gestión tendente a evitar pagos y gastos ilícitos.
- Vigilancia permanente para prevenir la corrupción, cohecho y tráfico de influencias.
- Cautela en la aceptación y ofrecimiento de regalos, limitándose a los usos y costumbres de la cortesía.
- Responsabilidad fiscal cumpliendo con la normativa vigente en cada jurisdicción en la que el Grupo desarrolla actividad.

## **4. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar y velar por la adecuación del comportamiento y responsabilidad de todos los Colaboradores del Grupo a los principios descritos en el presente Código, Grupo Joca cuenta con un Órgano que asume las tareas de prevención, detección y gestión de riesgos de cumplimiento, desarrollando las tareas de promoción, información, asesoramiento, coordinación, comunicación y reporte precisas para una mayor eficacia en el cumplimiento por el Grupo de sus obligaciones regulatorias,

tanto externas como internas, y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad propia en la consecución de este propósito que corresponde al Órgano de Administración de Joca Ingeniería y Construcciones S.A.

El Órgano de Cumplimiento, es un órgano unipersonal y está formado por una persona de alto rango en el Grupo que cuenta con la cualificación profesional y experiencia laboral suficiente y está dotado de recursos suficientes para poder desarrollar su función con total independencia.

## **5. CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS**

Al efecto de establecer mecanismos de comunicación confidenciales para el planteamiento de dudas en relación al cumplimiento del Código Ético u otras políticas, procedimientos, reglamentos, directrices, códigos y normas aprobadas por los órganos competentes del Grupo de carácter interno y que son de obligado cumplimiento para todos los colaboradores, Grupo Joca tiene a disposición de cualquier colaborador un canal (Canaldecumplimiento@joca.es), a través del cual pueden enviar consultas o denuncias, relacionadas con conductas irregulares o indebidas.

En este sentido, es obligación de los empleados del Grupo JOCA denunciar cualquier actitud indebida, estando prohibida cualquier represalia contra los denunciantes de buena fe, independientemente de que finalmente se substancie la denuncia.

La gestión del Canal de Denuncias corresponde al Órgano de Cumplimiento, quien asume la labor de recepción, verificación y tratamiento de las consultas y denuncias recibidas por los medios habilitados para ello.

## **6. DEFINICIÓN Y PROHIBICIÓN EXPRESA DE LAS PRÁCTICAS INDEBIDAS.**

Queda terminante y expresamente prohibida, para todos los sujetos vinculados, la comisión de prácticas indebidas, como son: soborno, extorsión, instigación al delito, lavado del producto, práctica fraudulenta, práctica colusoria, práctica coercitiva y práctica obstructiva.

El Anexo I de este documento recoge las definiciones correspondientes de prácticas indebidas.

## **7. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que se hubiera podido incurrir, el incumplimiento de lo dispuesto en este Código Ético o en las demás disposiciones del sistema normativo interno del Grupo se sancionará con arreglo a la normativa laboral vigente.

## ANEXO I

### DEFINICIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS INDEBIDAS

- a) “Soborno” es el ofrecimiento, promesa, entrega, autorización, aceptación o solicitud de cualquier dádiva monetaria indebida o de cualquier otro beneficio o ventaja para, a través de, o llevada a cabo por cualquiera de las personas listadas arriba, o cualquier otra persona, con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier otro beneficio o ventaja inapropiada; por ejemplo, las relacionadas con la adjudicación de contratos de entidades públicas o privadas, permisos regulatorios, asuntos de impuestos, aduanas o procedimientos judiciales y legislativos. El soborno con frecuencia incluye:
- i. el compartir parte del pago de un contrato adjudicado, ya sea con el gobierno, funcionarios de partidos o empleados de la otra parte contratante, o sus parientes, amigos o socios comerciales, o
  - ii. utilizar intermediarios tales como agentes, subcontratistas, consultores u otros terceros, para canalizar pagos al gobierno o funcionarios de partidos, o a empleados de la otra parte contratante, sus parientes, amigos o socios comerciales.
- b) “Extorsión” o “Instigación al delito” es la exigencia de un soborno o pago, ya sea que se acompañe o no de una amenaza ante la negativa a proporcionar lo exigido. Cualquier intento de instigación o extorsión deberá ser rechazado por las Partes y se les exhorta a reportar tales intentos a través de los mecanismos de reporte formal o informal que estén disponibles, a menos que tales reportes se consideren contraproducentes bajo circunstancias específicas.
- c) “Tráfico de Influencias” es el ofrecimiento o requerimiento de una ventaja indebida con el fin de ejercer influencia inapropiada, real o supuesta, sobre un funcionario público, con el objeto de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona.
- d) “Lavado del producto” de las prácticas antes mencionadas es el ocultamiento o encubrimiento del origen ilícito, de la fuente, ubicación, disposición, movimiento o titularidad de una propiedad, con conocimiento de que tal propiedad es producto del delito.
- e) “Práctica fraudulenta” es cualquier acto u omisión, incluyendo una tergiversación, que conscientemente o temerariamente engaña o intenta engañar a una parte para obtener un beneficio, financiero o de otro tipo, o eludir una obligación.
- f) “Práctica colusoria” es un acuerdo entre dos o más partes diseñado para alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influir de forma impropia en las acciones de otra parte.

g) “Práctica coercitiva” es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar, directa o indirectamente, a cualquier parte o a la propiedad de la parte para influir impropriamente en las acciones de una parte.

h) “Práctica obstructiva” es

Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia material en una investigación o realizar declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir materialmente una investigación de un banco, u otra entidad autorizada, en denuncias de corrupción, fraude, prácticas coercitivas o colusorias; y/o amenazar, acosar o intimidar a cualquier parte para evitar que revele su conocimiento sobre materias relevantes a la investigación o a seguir la investigación.

Actos encaminados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos contractuales del Banco, u otra entidad autorizada, de auditar o acceder a la información.